

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6918

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 136, de 16 de octubre, por el cual se nombra a José Cardozo, Vigilante del Penal de Coiba.
Decreto 137, de 16 de octubre, por el cual se nombra a Silvia Batista, telegrafista de cuarta clase, interinamente.
Decreto 138, de 16 de octubre, por el cual se nombra a Angelina Durán telegrafista en la titula.

SECCION PRIMERA

Resolución 263, de 16 de octubre, por la cual se declara que Ramón Díez B., no ha comprobado que reúne las condiciones para ser Fiscal de Circuito.
Resolución 264, de 16 de octubre, por la cual se avoca el conocimiento en un negocio policivo entre José de los Santos Bonilla y Bonifacio Vigil.
Resolución 265, de 16 de octubre, por la cual se revoca resolución del Gobernador de Herrera en una controversia de policía entre Federico Zeutner y Sixto Pimentel.
Resolución 266, de 16 de octubre, por la cual no se avoca el conocimiento en un negocio de policía en que aparece Moisés Carrasquilla como penado por haber resistido a la autoridad.
Resolución 267, de 16 de octubre, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio en que aparecen como protagonistas Pantalón Fernández y Domingo Olivares.
Resolución 268, de 16 de octubre, por la cual se reforma resolución del Alcalde de Alarís en una controversia policiva en que aparecen como protagonistas José Santos Bonilla y Patricia Guerra.
Resolución 269, de 16 de octubre, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio policivo en que aparece como acusado John Nicholas por el delito de hurto.
Resolución 270, de 16 de octubre, por la cual se conceden a Evelia B. de Vásquez, diez y seis semanas de licencia.
Resolución 271, de 16 de octubre, por la cual se acepta la renuncia que Dionisio Bedoya presentó de Vigilante en Coiba.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resuelto 5, de 13 de octubre, por el cual se reconoce provisionalmente a Yoriyoshi Saita como Vice-Cónsul del Japón en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 141, de 16 de octubre, por la cual se revoca resolución de Hacienda y Tesoro en que se concedía a César Narango Tovar, permiso para ocupar un terreno en El Real.
Resolución 148, de 16 de octubre, por la cual se concede su mes de vacaciones a Nicasio Saá L.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 61, de 16 de octubre, por el cual se nombra a Emelia Valdeirama, Maestra de Economía Doméstica de la escuela República del Salvador.
Decreto 62, de 16 de octubre, por el cual se da el nombre de Tomás Herrera, a la escuela nueva de Chitré, y el de República de Bolivia a la de Colón que antes se llamaba Tomás Herrera.
Decreto 63, de 16 de octubre, por el cual se nombra a Rogelio Cornejo, sirviente de la Escuela de Artes y Oficios.

SECCION PRIMERA

Resolución 83, de 16 de octubre, por la cual aceptan a Sofía Delgado V., la renuncia que ha presentado del cargo de maestra de escuela.
Resolución 84, de 16 de octubre, por la cual se reconoce el estado docente a las maestras Magdalena Q. de Jaén, Virginia T. de Rodríguez, y Aura R. de González.

SECCION SEGUNDA

Resolución 6, de 16 de octubre, por la cual se cancela al joven Ramón Fernández la beca que disfruta en el Instituto Nacional, y se concede a Roberto Restrepo.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen varios nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 136 DE 1934

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Cardozo, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Dionisio Bedoya quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 137 DE 1934

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia a la señora Evelia B. de Vásquez, Telegrafista de 4ª cla-

se de la Oficina de Las Tablas, se nombra en su reemplazo a la señorita Silvia Batista, en los mismos términos que señala el Decreto Ejecutivo No 150 Bis de 11 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 138 DE 1934

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Angélica Durán, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Paritilla, con el carácter de ad-honorem, en reemplazo de la señora Emma Centella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.40 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Ramón Díaz B., no puede ser Fiscal**RESOLUCION NUMERO 263**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 263.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

En memorial de fecha 15 de Mayo del año en curso, solicita a este Despacho Ramón Díaz Batista, vecino de la ciudad de Las Tablas, que se declare que reúne los requisitos exigidos por la Ley para ser Fiscal de Circuito en el interior de la República.

Acompaña su solicitud de un certificado expedido por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el que consta que desempeñó las funciones de Fiscal del Circuito de dicha Provincia desde el día 12 de Marzo de 1918 al 15 de Agosto de 1921, o sean tres años, cuatro meses y tres días.

Ahora bien: según lo dispuesto en la Ley 41 de 1926, la persona nombrada para ejercer las funciones de Fiscal de Circuito o del Juzgado Superior, debe poseer certificado que lo acredite abogado de acuerdo con las leyes 55 de 1924 y 22 de 1926.

La anterior disposición contenida en el artículo 1º de la Ley citada, sufrió la reforma que contiene la Ley 23 de 1928, que en su artículo 1º dice así:

"Desde la vigencia de la presente Ley, las personas que se nombren para desempeñar las funciones de Fiscal del Juzgado Superior o de los Circuitos de Panamá y Colón, deben poseer certificado que las acredite Abogado de acuerdo con las leyes 55 de 1924 y 22 de 1926. Para desempeñar dicho cargo en los demás Circuitos de la República bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez de Circuito establece el artículo 111 del Código Judicial o haber ejercido dicho cargo durante cuatro años consecutivos, por lo menos".

Como se vé, la reforma consiste en que para desempeñar las funciones de Fiscal del Juzgado Superior o de los Circuitos de Panamá y Colón, se debe poseer certificado de conformidad con las leyes 55 de 1924 y 22 de 1926, pero que para desempeñar dicho cargo en los demás circuitos de la República, basta comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez de Circuito establece el artículo 111 del Código Judicial o haber ejercido dicho cargo durante cuatro años consecutivos por lo menos.

Como de los documentos acompañados por el peticionario se deduce claramente que únicamente ha desempeñado las funciones de Fiscal de Circuito por tres años consecutivos, y que no posee otras credenciales que lo

acrediten para el desempeño de ese cargo en el interior de la República,

SE RESUELVE:

Ramón Díaz B. no ha comprobado que reúne las condiciones que exige la Ley 23 de 1928 para ejercer las funciones de Fiscal del Circuito en la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento de un negocio**RESOLUCION NUMERO 264**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 264.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

Bonifacio Vigil se querelló ante el Alcalde de Alanje contra José de los Santos Bonilla acusando a éste de haber demolido unas cercas de propiedad del querellante.

Bonilla confesó haber destruido las cercas y alegó haberlo hecho por encontrarse esas cercas dentro de su propiedad.

Tramitado el juicio policivo se constató que las cercas destruidas estaban fuera del predio de Bonilla y que éste tiene cercado un brazo del Río Chico sustrayéndolo, sin derecho alguno, al uso de la comunidad.

El asunto fue decidido por el Alcalde de Alanje por medio de su resolución número 24 de Abril 14 de 1934 la cual fue confirmada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí por Resolución número 78 de Julio 10 de 1934.

Como lo tramitado ha sido correcto y el derecho ha sido aplicado rectamente no hay razón alguna para que el Presidente de la República avoque el conocimiento de este asunto como se ha pedido.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Revócase Resolución del Gobernador de Herrera**RESOLUCION NUMERO 265**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 265.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

El 16 de Mayo de 1934 denunció Federico Zentner ante el Alcalde de Ocu a Sixto Pimentel por violación de los artículos 1572 y 1578 del Código Administrativo, al meterse Pimentel en cerca de propiedad del denunciante y amarrar en él un caballo de propiedad del primero.

Pimentel aceptó ser cierto el cargo, aunque después presentó pruebas para demostrar que con el acto cometido por él no había causado perjuicio alguno a Zentner.

El Alcalde de Ocu por Resolución número 36 de Julio 16 de 1934, condenó a Sixto Pimentel a pagar cinco balboas de multa y los daños causados.

Apelada esa Resolución para ante el Gobernador de la Provincia de Herrera, éste por medio de su Reso-

lución número 27 de Agosto 1° de 1934, anuló la Resolución apelada.

La nulidad decretada por el Gobernador se basa en que todos los escritos presentados en este asunto lo han sido en papel simple y no en papel sellado.

Es evidente que en este caso no se trata de una *controversia civil de Policía*, toda vez que lo denunciado es la infracción de disposiciones del Código Administrativo cuya violación tiene señalada pena en el mismo Código. Tratándose de la imposición de una pena el caso es de procedimiento correccional, y por tanto los memoriales pueden ser en papel simple.

Por otra parte aún en el caso de que se lleve en papel simple una actuación que deba llevarse en papel sellado, ello no acarrea nulidad, porque las resoluciones de Policía son nulas *únicamente* en los tres casos que señala el artículo 1738 del Código Administrativo.

Las violaciones al impuesto de timbre tienen como consecuencia la aplicación de las sanciones que la Ley fiscal establece.

No siendo procedente la nulidad decretada por el Gobernador, debe este funcionario decidir en el fondo el recurso de apelación.

Por tanto, avócase el conocimiento y,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 27 de Agosto 1° de 1934 dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera y ordenarle que decida en el fondo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución del Alcalde de Ocú a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento de dos negocios

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 266.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

Abelardo Cruz Delgado, defensor de Moisés Carrasquilla, vecino de la ciudad de Colón, penado por haberle hecho resistencia al Agente de Policía número 412, de facción en esa ciudad, y de faltarle el debido respeto, solicitó oportunamente que el Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 1739 del Código Administrativo, avocara el conocimiento del asunto.

Ingresado el expediente a esta Superioridad, se ha estudiado debidamente la actuación, la cual se encuentra correcta en todos sus aspectos.

En cuanto a la pena impuesta, observa este Despacho, que tratándose de un caso el cual deben las autoridades reprimir con mano fuerte y aplicar la mayor pena que indique la Ley, se ha penado con una benignidad al acusado.

Como el avocamiento no se ha interpuesto en relación con la pena impuesta al acusado, este Despacho no debe entrar a considerarla, y únicamente se permite dejar constancia de la observación anterior.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento solicitado y devolver la actuación a la Oficina de su origen.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 267.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

Por resolución de 25 de Junio de 1934 condenó el Alcalde de Antón a Pantaleón Fernández a la pena de 40 días de arresto por maltratar a un Agente de Policía y resistencia a la autoridad y a Domingo Olivares a la pena de 30 días de arresto por maltratar a un Agente de Policía.

Fernández y Olivares apelaron de lo resuelto por el Alcalde y el Gobernador de la Provincia confirmó el fallo por medio de su resolución número 17 de Agosto 28 de 1934.

Los acusados han pedido que el Presidente de la República avoque el conocimiento.

Habiendo sido comprobados los hechos imputados, habiendo tenido los acusados en ambas instancias amplitud de defensa, y no habiendo exceso en las penas impuestas no hay razón alguna que justifique dicho avocamiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Resolución del Alcalde de Alanje, reformada

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 268.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

Ante el Alcalde de Alanje se querelló José de los Santos Bonilla contra Patricia Guerra por daños causados por ganados de ésta en predio del primero.

La controversia la desató el Alcalde de Alanje por resolución número 10 de 3 de Marzo de 1934 por la cual le ordenó a José de los Santos Bonilla levantar unas cercas puestas sobre un río y exoneró a la demandada Patricia Guerra de los cargos de la demanda.

Lo resuelto por el Alcalde fué confirmado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí por su Resolución número 81 de Julio 12 de 1934.

El caso se ha tramitado de acuerdo con la ley y la absolución de la parte demandada está justificada. Lo único que cabe observar a la resuelto es que en un juicio civil de Policía propuesto por una persona contra otra no es procedente condenar a la parte actora a una obligación por la cual no se le ha demandado. Eso ocurre en este caso: Bonilla demanda a la Guerra y el Alcalde condena a Bonilla a demoler una cerca sin que tal cosa haya sido pedida por nadie.

Si el Alcalde cree que Bonilla ha violado disposición de Policía con la construcción de las cercas en referencia, entonces debe iniciar contra él el procedimiento correccional respectivo.

Por tanto, se avoca el conocimiento y,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 10 dictada por el Alcalde de Alanje el 3 de Marzo de 1934 en el sentido de suprimir el primer inciso de la parte resolutive, y confirmarla en todo lo demás, y ordenar que por separado se abra procedimiento correccional contra José de los Santos Bonilla para averiguar la responsabi-

dad policiva en que haya podido incurrir con la construcción de cercas sobre el Río Chico.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 269.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

RESUELTO:

Jas S. Edwards como defensor de John Nicholes, por escrito de fecha de 27 de Julio del presente año, solicitó que el Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 1739 del Código Administrativo, avocara el conocimiento del asunto policivo seguido contra su defendido por el delito de hurto.

Como es potestativo del Poder Ejecutivo avocar o no el conocimiento de asuntos policivos y en el presente caso resulta que el recurso referido sólo tiende a eludir o demorar el cumplimiento de la pena,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento y devolver la actuación a la oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden licencia a Evelia B. de Vásquez

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 270.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

La señora doña Evelia B. de Vásquez, Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de Las Tablas, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia que la Ley acuerda a las mujeres empleadas al servicio de la Nación que se encuentren en estado grávido y que tengan que retirarse del servicio, interinamente, por tal causa.

Para robustecer su solicitud la interesada ha presentado un certificado médico en que consta que en virtud de su estado está incapacitada para ejercer las funciones inherentes a su cargo y como el artículo 1º de la Ley 23 de Octubre de 1930, dispone que es prohibido emplear mujeres durante el período de ocho semanas anterior y posterior al alumbramiento,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Evelia B. de Vásquez, Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de Las Tablas, dieciséis semanas de licencia para separarse del cargo que ejerce, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 271.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Dionisio Bedoya, del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Japón acredita nuevo Vice-Cónsul

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resuelto número 5.—Panamá, Octubre 13 de 1934.

Vista la solicitud que hace el señor Encargado de Negocios del Japón en Washington, por conducto de nuestro Ministro en esa ciudad, según radiogramas de 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Yoriyoshi Saita, como Vicecónsul del Japón en Panamá, y oficiese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que preste al señor Saita las facilidades y garantías inherentes a su cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Revócase permiso para ocupar un terreno

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

Por resolución número 127 del 13 de Julio del año de 1933 se concedió al señor César Naranjo Tovar el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de El Real, cabecera del Distrito de Pinogana de la Provincia del Darién. El lote en referencia mide diez metros de frente por catorce metros de fondo y está alindado así:

Norte, calle del Totumo y huerta de Wang Lee y Compañía; Sur, casa de Josefina Valdelamar; Este, casas de Antonio Alvarado y Dionisio Rangel; Oeste, Iglesia Pública.

Con posterioridad a esa resolución varios vecinos de la población de El Real elevaron un memorial a ese Despacho en el que manifestaban que el lote adjudicado a César Naranjo Tovar, era de propiedad de la Iglesia; que en él existía la casa cural, propiedad de dicha parroquia y que aún hay huellas de los escombros de aquel edificio, pues sólo se estaba en la espera indispen-

sable que el pueblo había ofrecido obsequiar a la susodicha parroquia para levantar de nuevo el edificio en cita.

Por otra parte, el cura actual de la parroquia ha manifestado también su inconformidad con la adjudicación hecha a César Naranjo Tovar para ocupar el referido lote, y afirma asimismo que se tiene en perspectiva la reconstrucción de ese edificio en el lote que había sido ocupado por la Iglesia.

Este Despacho tomando en consideración lo expuesto por los quejosos en el memorial a que se hace referencia, ha sacado en conclusión que en el lote adjudicado a César Naranjo Tovar no se ha llevado a efecto la reconstrucción que era menester levantar de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

En consecuencia,

RESUELVE:

Revocar la Resolución número 127 del 13 de Julio de 1933, por la cual se concede al señor César Naranjo Tovar, el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de El Real, cabecera del Distrito de Pinogana de la Provincia del Darién, por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución.

Decir al Cura Párroco de El Real que eleve a este Despacho el correspondiente memorial en solicitud del lote que será destinado para construir en él, la casa cural mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Octubre 16 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Nicasio Sáenz L., para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 1° de Noviembre próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran Maestra de Economía Doméstica

DECRETO NUMERO 61 DE 1934

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de Economía Doméstica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Emelia Valderrama, Maestra de Economía Doméstica de la Escuela República de El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Dan nombre a dos Escuelas

DECRETO NUMERO 62 DE 1934

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se dá nombre a dos escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° La Escuela Modelo que acaba de construirse en la ciudad de Chitré, se llamará Escuela Tomás Herrera.

Artículo 2° Desde esta fecha se llamará Escuela República de Bolivia la Escuela de la ciudad de Colón, denominada Tomás Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis días de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Nombran un sirviente en Artes y Oficios

DECRETO NUMERO 63 DE 1934

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Sirviente en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Ismael Juárez quien se separó del puesto de Sirviente de la Escuela de Artes y Oficios, se nombra al señor Rogelio Cornejo, con derecho a sueldo desde el primero de septiembre último fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Aceptan la renuncia a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 16 de Octubre de 1934.

Vista la renuncia que hace del puesto de maestra de la escuela Antonio José de Sucre (David), la señorita Sofia Delgado V., con fecha 1° de los corrientes,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Sofía Delgado V. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Reconocen el estado docente a tres Maestras

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 16 de Octubre de 1934.

Vistas las comunicaciones de fechas 14, 21 y 22 de septiembre último, por las cuales las señoras Magdalena Q. de Jaén, Virginia T. de Rodríguez y Aura R. de González, maestras de las escuelas de Río Grande, (Penonomé), Tomás Herrera (Colón) y Santa Rana (David), manifiestan que por causa de gravedad comprobada con certificado médico se ven obligadas a separarse de sus puestos conforme lo dispone el Decreto número 25 de 1931.

SE RESUELVE:

Conceder a las maestras señoras Magdalena Q. de Jaén, Virginia T. de Rodríguez y Aura R. de González permiso para separarse de sus puestos por causa de gravedad y reconocerlas su estado mientras permanezcan separadas del servicio por la causa anotada, de conformidad con el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Cancelan la beca a un Estudiante

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, 16 de Octubre de 1934.

Visto que en oficio número 225 de fecha 15 de septiembre último dirigido a esta Secretaría por el Rector del Instituto Nacional, este transcribe una resolución del Consejo de Profesores de ese plantel en la cual se solicita a este Despacho la cancelación de la beca que disfruta el joven Ramón Fernández en el referido establecimiento por haberse hecho indigno de ella y que se adjudique al joven Roberto Restrepo y que en ese mismo oficio el Rector del Instituto pide a la Secretaría se acceda a la solicitud del Consejo de Profesores,

SE RESUELVE:

Cancelar al joven Ramón Fernández la beca que le fué adjudicada por el Gobierno para hacer estudios en el Instituto Nacional y adjudicar esa misma beca al estudiante del III año Roberto Restrepo, conforme lo solicitan el Consejo de Profesores y el señor Rector del Instituto Nacional en el oficio a que se hace referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 16 de Octubre

Heurtematte y Compañía, celosías, esteras de algodón, jarras, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	415.95
Heurtematte y Compañía, servilletas de papel, juegos, artículos de cristalería, 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	50.75
Heurtematte y Compañía, calzados de cuero, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	336.00
Benito de la Iglesia, cartón ordinario, 10 bultos, por vapor Crynsen, de Amsterdam, por	26.62
Harry Nicholls, repuestos para autos, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	265.12
J. D. Arias, toalleros, banquitos, lavatorio, batería, 5 bultos por vapor Guayaquil, de Filadelfia, por	47.06
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	430.00
Manuel Ah Chu, bacalao, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	53.70
The Henríquez Co., extracto de malta, 60 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	407.40
Panama Steam Laundry, máquina para aplachar, extractor de bomba, un motor, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.865.00
G. Toepsser, salsa de tomates, cuero curtido becerro, 23 bultos, por vapor Caribia de Hamburgo, por	426.51
Shung Cheung y Compañía, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	215.00
Shung Cheung y Compañía, camarones secos, dos bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	24.40
Shung Cheung y Compañía, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	92.77
Sing Kee y Compañía, casimires de lana, driles de algodón, tejidos, 4 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por	1.976.00
Manuel Yanci, cueros de badana para forros de zapatos, por vapor San Benito de Boston, por	304.03
J. Grossman, generos de algodón, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	180.00
The Chase National Bank, cheques litografiados, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	277.39
John H. Lloyd, cinta aislante, fusibles, alambre de lámparas, un bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	20.84
Panama Ship Supply, minerales artificiales, 25 bultos, por vapor Crynsen, de Skien, por	50.00
John Gorin, libros de muestras de papel, colgaduras de anuncio, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	6.10
Carlos Audicio, balanza de hierro para pesar personas, 3 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	24.90
Carlos Audicio, goma laca para tapar poros, en líquidos, 16 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	

va York, por	147.25	C. G. de Haseth y Compañía, preparaciones farmacéuticas, usos veterinarios, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	119.20
Armour y Compañía, mantequilla salada y dulce, 800 bultos, por vapor Rangitata de Auckland, por	8.064.19	García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	565.75
Luis C. Salazar, esencias y extractos, preparación de aguas gaseosas, un bulto, por vapor Vogtland, de Hamburgo, por	92.32	Humberto Delgado, máquina de coser zapatos, usada, baqueta, dos bultos, por vapor Veragua, de Limón, por	70.00
C. O. Hoquee, piezas para autos, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	52.07	Rodolfo de St. Malo, aceite mineral, lubricante, 2 bultos, por vapor Santa María, de Los Angeles, por	63.96
Yap Sing y Compañías, cueros curtidos, cordones de algodón, telas, 2 bultos, por vapor San Benito de Boston, por	109.90	Compañía Industrial y Comercial, hojalata estampada, tiza en polvo, aceite, 15 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por	187.08
Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, Lactogeno, alimentos para niños, 25 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	225.00	R. Preciado, gomas de masticar, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	75.89
N. R. Walling, campanitas con anuncios de propaganda comercial, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	92.70	Viuda de Esteban Durán Amat, coñac Domecq, 22 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	182.37
J. Abood Hermanos, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe por	344.40	Viuda de Esteban Durán Amat, coñac Domecq, 6 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Cadiz, por	45.25
Chase National Bank, encuadernador de telas, sin imprimir, lapices, etc., un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	204.09	Leon Brothers, arroz, frijoles, vino chino, chirimoyas, pescado, 194 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	914.77
Isaac Brandon Bros, Inc., alimento para ganado (Gluton Food), 50 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	94.00	E. Rodaniche, 2 yantas para motocicletas Firestone, 2 bultos, de la Zona del Canal, por	8.08
Nagao y Murase Limitada, medias de seda y algodón, un bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	230.00	G. Gokaldas y Hermanos, baúles tallados, confecciones de hilo y de algodón, 8 bultos, por vapor Uyo Marú, de Shanghai, por	1.791.50
T. G. Duque, linoleo, 20 bultos, de la Zona del Canal, por	24.25	Cardoze y Lindo, motor marino de gasolina, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	122.72
J. C. Lugo, muebles, sofá de metal, tapizado, colchones, camas, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	79.85	Grebien y Martinz, clavos de hierro galvanizados, 40 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	282.88
Albert Lindo, zapatos de cuero, radio, electrola y discos, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	194.48	R. E. Hopkins, aceite lubricante, grasa, acumuladores eléctricos, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	231.29
Gursan Singh Bros., baules de madera tallados, pijamas, pañuelos, 6 bultos, por vapor Nichiyo Marú, de Shanghai, por	1.305.12	Alexander Vischer, calzados de lona, 2700 bombillos, bogotana, 5 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por	279.32
Guerra Hermanos y Compañía, material de cartón, alambre, pinzas de acero, 16 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	94.03	Lai Hing, pasta dental, pastillas de jabón, polvo de talco, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	90.79
Sasso y Compañía, silicato de sodio, resina, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	95.23	Cardoze y Lindo, bombas de mano, 8 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	277.82
Sasso y Compañía, silicato de soda y aceite de palma, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	127.97	R. Varyan Singh y Compañía, pijamas, kimonas de seda, camisas y pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	682.22
Sasso y Compañía, soda cáustica, sal y soda, y aceite de coco, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	50.52	Cardoze y Lindo, 50 extinguidores para incendio, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	327.50
Omphroy's Auto Supply Inc., baterías, 23 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	535.86	C. O. Mason, alimentos Dextro Malto, Caseina, Pabulum Cereal, 7 bultos, por vapor Zaccapa, de Nueva Orleans, por	71.50
Lindo y Maduro, frijoles, frututillas, 50 bultos, por vapor Reina del Pacifico, de San Antonio, por	144.00	British American Tobacco, cigarrillos, tabaco para fumar, papel inodoro, 84 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	934.06
Corte Inglés, accesorios para tubería de acero de la Zona del Canal, por	15.88	British American Tobacco, cigarrillos Old Gold, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	86.37
Panamerican Standard Brands, levadura cruda, material de propaganda, 95 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	506.49	Ezra Dabah y Compañía, orgadie de algodón, 390 docenas de camisas de rayón, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.313.54
C. G. de Haseth y Compañía, aceite eléctrico y vermífugo de Kent, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	89.30	Panama Radio Corporation, aparatos de radio, 9 discos, partes de fonógrafos, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	345.69
C. G. de Haseth y Compañía, incienzo cernido, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	76.91	Alejandro Garuz, platinas y planchas de hierro, 662 libras, de la Zona del Canal, por	21.21

Orange Crush, peras frescas, 100 bultos, por vapor Ruth Alexander, de Seattle, por.....	205.00	Benjamin Chen, aceite para cocinar Yosoy, 100 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	1.978.06
Orange Crush, manzanas, peras, uvas, nueces, avellanas, 439 bultos, por vapor Antigua de Nueva York, por	906.31	Wallingford y Arango, chevrolet usado, un bulto, de la Zona del Canal, por	200.00
A. Bellino, peines, novedades de barro, crema, jabón, tijeras, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Los Angeles, por	261.75	Swift y Compañía, pepinos, encurtidos en vinagre, jugo de frutas, 37 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Francisco, por	99.15
A. Bellino, corbatas de algodón, de seda, medias, papel en blanco, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Los Angeles, por	257.34	Swift y Compañía, salsa de tomates en latas, 52 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Francisco, por	97.50
Francisco Amuy, arroz, frijoles, paraguas, baules de alcanfor, 24 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	293.65	Ernesto Yee, liquido blanco para zapatos, tres bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	51.00
Lai Hing y Compañía, 20 docenas de kimonas de rayón, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	60.00	Ernesto Yee, tela encauchada para forro, becerro, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	227.86
Central American Trading Co., 800 docenas chinelas ordinarias, tela de algodón, 67 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	3.337.97	Ernesto Yee y Compañía, charol negro un bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	195.93
Y. Amano, juguetes de pasta, hojalata, algodón, 4 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	369.25	Omphroy's Supply Co., partes de motor, un bulto, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	2.58
E. R. Brewer y Compañía, naipes, 720 paquetes, artículos de vidrio, servicio doméstico, 156 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	481.57	J. y A. Domínguez, tela de seda y pantalones de algodón, 5 bultos, por vapor Uyo Marú, de Kobe, por	762.79
Y. Amano y Compañía, tricófero, tónico del cabello, agua Florida, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	272.65	Omphroy's Supply Co., yantas para camiones y tubos de caucho, 2 bultos, por vapor Ulua, de Kingston, por	236.30
Union Oil Co., válvula de paso de operación rápida, un bulto, de la Zona del Canal, por ..	3.69	Heurtematte y Compañía, camisas de algodón, ropa interior, corbatas, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	159.26
Conrado Nicosia, puntillas de hierro, de la Zona del Canal, por	3.05	J. A. Cabassa, agua purgante y material anuncio de mercurio cromo, 37 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	101.90
Rock Gas, gas en tanques, 80 bultos, por vapor Antigua, de los Angeles, de San Francisco, por	175.77	H. E. Williams, crayones de pintar, copas de vidrio, juguetes, 77 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por	604.88
George See, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	690.00	Virgilio Capriles, macarrones, 301 bultos, por vapor Rialto, de Liverné, por	569.98
Antonio Fong y Compañía, papas, dátiles, chocolate, nueces, 27 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	89.49	Lindo y Maduro, juguetes de madera, ollas de hierro, galletas, 66 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	1.137.22
Fidanque Bros. y Sons, frijoles en granos 48 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	208.49	Carlos R. Mendoza, lavatorios usados, neveras y sacos vacíos, 2006, de la Zona del Canal, por	44.00
Fat y Compañía, manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	331.40	Francisco Amuy, macarrones, 40 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	32.00
Fat y Compañía, aceite de maní, salsa china, vegetales, maletas, 132 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	392.42	Shung Woo Heng y Compañía, salmón en latas, 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Francisco, por	102.12
Gobierno de Panamá, segadoras con mangos, un bulto, por vapor Division de Liverpool, por Gursan Singh y Hermanos, tela de seda, collares y brazaletes de hueso, un bulto, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	40.06	Shung Woo Heng y Compañía, arroz, 500 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por ..	783.90
Antonio Zaldo, magazines, 16 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	226.50	Lee Yuck Ming y Compañía, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Francisco, por	434.00
Eisenmann y Eleta, drill de algodón, kaki, un bulto, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	25.73	Endara Riba Hermanos, frutas y legumbres, 177 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	341.75
Panama American, cartoncillo, sobres y papel de imprenta, 10 bultos, por vapor Antigua, de	597.57	Endara Riva Hermanos, apio, repollo y tomate fresco, 36 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	36.00
Orange Crush, legumbres, tomates, 46 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por ..	53.28	Endara Riva Hermanos, melones, manzanas, guisantes, repollos, 102 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	144.80
Félix B. Maduro, camisas de lana, cintas de seda, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	54.49	Benedetti Hermanos, medicinas Solvitae, un bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	48.00
	333.63	Benedetti Hermanos, sustituto de aguarras, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	20.50

Benedetti Hermanos, medicinas, 11 bultos, por vapor Excalibur, de Génova, por	527.45
Benedetti Hermanos, aparatos e instrumentos de hierro, dos bultos, por vapor Ulua de Nueva York, por	34.38
Mario Preciado y Cía., sobres en blanco para cartas, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	29.00
Mario Preciado y Cía., sobres en blanco para escribir, 34 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	153.00
Fat y Compañía, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	232.00
Fat y Compañía, lavadores galvanizados, y baldes de agua, 15 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	74.88
Fat y Compañía, frutas, guisantes, salsa de tomates, pasas, 89 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Francisco, por	192.95
Fat y Compañía, artículos de hierro esmaltados, un bulto, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	23.39
Jaime Ventura, aceitunas sin rellenar y rellenas, 32 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Sevilla, por	128.36
Jaime Ventura, 500 dulces y frijoles, 34 bultos, por vapor Márques de Comillas, de Valencia, por	170.10
Isaac Brandon Bros. Inc., papas, cebollas, harina de maíz, avena, bacalao, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,251.00
Trute Bros, cueros curtidos en badana para forros, por vapor Quirigua de Nueva York, por	58.76
Duque y Compañía, molduras de madera, pino colorado, puertas, 74 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	258.50

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Dolega contará con un Matadero

ACUERDO NUMERO 2 DE 1934
(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se ordena la construcción de una casa matadero en esta población, y se solicita un préstamo para ello.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo Municipal número 11 de 26 de Noviembre de 1932, por el cual se ordena la construcción de una acequia que provea de agua a este pueblo, no ha podido dársele cumplimiento por no haber contratista que se haga cargo de la obra por la suma presupuestada y que es necesario aumentar la partida, siendo imposible en la actualidad por no haber fondos disponibles para este aumento teniéndose que esperar hasta que se concluya el Presupuesto de Rentas y Gastos para 1935.

Que es de gran urgencia la construcción de una casa para matadero público en esta población.

ACUERDA:

Artículo 1° Construir una casa para matadero público en esta población, de acuerdo con el plano facilitado por el Departamento de Higiene.

Artículo 2° Tomar prestados trescientos sesenta balboas (B. 360.00) del dinero votado en el artículo 4° del Acuerdo Municipal número 11 de 26 de Noviembre de 1932, para atender los gastos que demanda el anterior artículo.

Artículo 3° Quedan suspendidos los efectos del mencionado Acuerdo número 11 de 1932, hasta que éntre a regir el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1935, en el cual el señor Tesorero le abrirá un crédito por la suma de B. 360.00 devolviéndole los que se han tomado prestados, más la suma que sea necesaria para llevar a cabo la obra que trata el citado Acuerdo.

Artículo 4° El Tesorero Municipal celebrará contrato con persona idónea para la construcción de la casa de que trata el artículo 1° de este acuerdo, mediante licitación pública bajo las bases que la Secretaría de esta Corporación suministrará en pliego separado.

Artículo 5° La obra será fiscalizada por el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio del Inspector del Departamento de Sanidad.

Este acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en los salones del Consejo Municipal en Dolega, a los dos días del mes de Septiembre de 1934.

El Presidente,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario Ad-Int.

A. E. Henríquez G.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Dolega, 4 de Septiembre de 1934.

Sancionado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

C. A. ALVARADO M.

El Secretario,

A. E. Henríquez G.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 16 de Octubre,

Nº 916. Colbourne Oscar Mason traspasa a la sociedad "C. O. Mason, S. A." el negocio de comisiones establecido en la calle novena de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 16 de Octubre

Nº 663. Teófila Núñez protocoliza documento relacionado con el acta de matrimonio contraído entre ella y su esposo César Arboleda.

Nº 664. Gustavo Salgado y el Dr. Guillermo Patterson Jr. celebran un convenio.

Nº 665. El Banto Nacional y Abigail Arango de Oller reforman un contrato de hipoteca debidamente inscrito en el registro.

BIBLIOTECA NACIONAL
PANAMA

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 16 de Octubre de 1934.

As. 2180. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal ha decretado secuestro sobre una casa de propiedad de Pablo Durán, ubicada en el corregimiento de La Mesa, jurisdicción del distrito de Los Santos.

As. 2181. Escritura número 645 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Sabina Recuero de Quinzada confiere poder general para pleitos a Luis Marcelino Quinzada.

As. 2182. Escritura número 660 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Roy vende a Mercedes Rosalía Navarro de Malek, un lote de terreno ubicado en David.

As. 2183. Escritura número 230 de 25 de septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María C. Araúz viuda de Lassonde vende a Zoraida Lassonde viuda de Anguizola, parte de una finca, ubicada en David.

As. 2184. Oficio número 927 de 27 de septiembre último, del Juez 5º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Mauricio Valencia para responder de los resultados de un juicio entablado por la American Trade Developing Co. contra Arthur Morbe Loeb.

As. 2185. Escritura número 659 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Arias Feraud vende a "Julio Anzola, S. A." la octava parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2186. Escritura número 915 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Héctor Valdés Jr., y otros, constituyen hipoteca a favor de Flora de León viuda de Cordovez, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2187. Escritura número 832 de octubre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual Rosario Caballero vende a Wenceslao Villar una balandra denominada "La Herminia".

As. 2188. Oficio número 2140 de ayer, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez, ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de Pastora Moreira de Sousa, ubicadas en la provincia de Panamá.

As. 2189. Escritura número 916 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Colbourne Oscar Mason traspasa a la sociedad "C. O. Mason, S. A.", el negocio de comisiones establecido en la Calle 9ª de esta ciudad.

As. 2190. Escritura número 665 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Abigail Arango de Oller y el Banco Nacional reforman contrato de hipoteca.

As. 2191. Escritura número 914 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Gertrudis María Varón vende a Rogelio Arosemena una finca ubicada en Arraiján.

As. 2192. Copia de los inventarios y avalúos de los bienes herenciales de Lee Sien Ming y los autos del Juez Primero del Circuito de Colón, que aprueban los respectivos avalúos.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 16 de Octubre

Violeta Louis Frederick, Melva Rosa Madrid, Hermengildo Guerrero, Ildaura Torres, Nivia Bazán Arrocha, Prescilia Dean, Louise Ann Barker, Olga Judith Reales, Fermín Montoto.

DEFUNCIONES

Día 16 de Octubre

Rosa Torrenegra, Antonio Cedeño, Etanislao Rivera, Eusebio Perriman, Olga del Carmen Vergara, José Angel Mejía, Manuel Rivera, Florencio García.

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

AVISO

Para el efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 916 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, he traspasado a la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de *C. O. Mason, S. A.*, en castellano, y en inglés *C. O. Mason, Incorporated*, el negocio de comisiones en general establecido en la Calle 9ª, casa número 18, de esta ciudad, con su activo y pasivo.

Panamá, Octubre 16 de 1934.

C. O. Mason.

AVISO OFICIAL

Hasta las dos de la tarde del día 14 de Noviembre próximo se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del nuevo mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de Despacho en esta Administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Admor. General.

AVISO

Se hace saber que hasta el martes, treinta de octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobernación de la Provincia de Herrera, propuestas para ser admitido en la licitación que se efectuará el día 31 del mismo mes, para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Cárcel de este Circuito.

La base es de Bs. 0.25 por cada ración diaria; el día y horas fijados para oír las propuestas es el citado 31, de 8 a. m. a 5 p. m.

La licitación se regirá por lo establecido en la Ley 63 de 1917, y para ser parte es necesario prestar fianza, en efectivo, por la suma de Bs. 7.50.

El pliego de cargos puede ser visto en la Secretaría de la Gobernación.

Provincia de Herrera, Chitré, Septiembre 28 de 1934.

El Gobernador,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

J. B. Batista C.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal de este Distrito, en obediencia a lo ordenado en el Acuerdo número 5 de 30 de Julio del año en curso, por el presente, al público,

AVISA:

Que hasta el día 27 (veintisiete) del corriente mes de Octubre, a las cuatro (4) de la tarde, se recibirán en este Despacho, propuestas en pliego cerrado, para el contrato sobre la terminación de la obra de Matadero de esta cabecera. El contrato se verificará con quien haga la mejor propuesta.

Adviértese a los interesados:

Que el Municipio suministrará al contratista los materiales y los peones necesarios;

Que, caso de que, por cualquier circunstancia, falte algo de material indispensable, el contratista aportará éste de su cuenta, cuyo valor le reconocerá y resarcirá el Municipio, mediante la comprobación correspondiente;

Que la obra debe sujetarse a los planos suministrados por el Departamento de Higiene, que reposan en la Alcaldía de este Distrito; y

Que el trabajo u obra debe ser terminado y entregado, a más tardar, salvo fuerza mayor, tres (3) meses después de aprobado, por el Concejo, el respectivo contrato.

El contratista debe prestar una fianza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dado en la Tesorería Municipal de Parita hoy, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tesorero Municipal,

TOBIAS PINILLA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate en pública subasta

de la casa perseguida en la ejecución propuesta por el señor Kay Oro, por medio de apoderado, contra el señor Severo Morcillo. La casa en referencia está situada en el caserío de Sabanagrande Abajo y son sus linderos los siguientes: Norte, casa de Francisco Moreno; Sur, su correspondiente fondo de patio; Este, casa de Josefa Rivera; y Oeste casa de Ramón de León y camino que de esta ciudad conduce a la cabecera del Corregimiento de Sabanagrande de por medio. La base del remate es la suma de doscientos balboas B. 200.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco por ciento de este en el Despacho o de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esta hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Los Santos, 9 de Octubre de 1934.

El Secretario del Juzgado,

R. Correa V.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a la señorita Balbina Vázquez Díaz, y las señoras Rosario Vázquez de Shelton y Angela Vázquez de Hinds, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto emplazatorio, se presenten a hacer valer sus derechos, en la demanda de venta de bienes comunes, propuesta contra las emplazadas, por los señores Teresa Vázquez de Tucker y Alejandro Vázquez Díaz. Se advierte a las emplazadas, que si dentro del término fijado no comparecieren al tribunal, a hacer valer sus derechos, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Antonio Tascón Gutiérrez, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto—más el de la distancia,—comparezca a este tribunal, asistido de su defensor, señor Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia en su contra en la causa que se le sigue por el delito de falsedad, que dice así:

“Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.

El defensor de Antonio Tascón Gutiérrez se alzó para ante esta Superioridad, de la siguiente sentencia:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Con el oficio número 172, de fecha 9 de Febrero del año próximo pasado remitió a este Despacho el señor Secretario de Relaciones Exteriores, la nota D. D. N° 1234, bis (falsa) que amparaba al rumano Dezzo Ranyak para venir al Istmo; a fin de que se abriera la investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de dicho documento.

"Se inició la investigación, y Ranyak,—quien llegó al Puerto de Cristóbal, procedente de Hamburgo, abordo del vapor Magdalena—fue detenido y al ser indagado manifestó que fué él quien presentó al señor Cónsul de Panamá en Hamburgo el documento que se le puso de manifiesto, pero que ese documento lo recibió por habérselo enviado desde aquí su hermano José quien reside en la Zona del Canal y trabaja como peluquero. Que no hizo depósito alguno para venir al Istmo, ya que el documento citado lo eximía de esa formalidad, e ignoraba desde luego que fuera falso, porque lo recibió en sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, junto con el oficio número 1234 bis.

"Oídos luego los testimonios de Segismundo Betelheim y José Ranyak, se practicó un cotejo de firmas con el cual se estableció plenamente la falsedad del documento visible a fojas dos de este proceso, y se resolvió acerca del mérito del mismo con auto de sobreseimiento definitivo a favor de Dezzo y José Ranyak, y de enjuiciamiento de Antonio Tascón Gutiérrez, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IX del Libro Segundo del Código Penal.

"Se ordenó la detención de Gutiérrez e informada la Policía sobre el particular se constató que dicho señor se había ausentado del país.

"Se tramitó pues, este juicio con las formalidades de reo ausente por mantenerse en rebeldía el encausado, quien hasta la fecha no ha podido ser habido y celebrado el juicio oral se pasa a decidir en primera instancia, considerando lo siguiente:

"Las pruebas aportadas al sumario no han sido desvirtuadas en lo absoluto, y ahora tenemos además de los graves indicios que militan en contra del encausado, el de su salida intempestiva del país, cuando era requerido para que diera cuenta a la justicia de su manejo en este caso de los Ranyak.

"José Ranyak entregó a Tascón Gutiérrez los cuarenta balboas convenidos para la consecución del documento estimado como falso; la entrega la presenció Segismundo Betelheim. Posteriormente al abrirse la correspondiente investigación para descubrir a los responsables, el enjuiciado se ausenta del país y dejó transcurrir todos los emplazamientos y requisitorias notificadas y publicadas con el fin de conseguir que compareciera a este Despacho para oírle y administrar la justicia que le asiste; de manera que al no hacerlo así se hizo acreedor a las consecuencias que señala la ley.

"Y como el suscrito estima al encausado responsable del delito porque fué llamado a juicio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Antonio Tascón Gutiérrez a sufrir las siguientes penas: seis meses doce días de reclusión que sufrirá en la cárcel pública del Circuito de Panamá, al pago de daños y perjuicios y costas procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: 779 y 2153 del Código Judicial, 37, 38 y 241 del Código Penal, y Decreto Ejecutivo número 91 de cinco de Julio de 1930.

"Cópiese, notifíquese, consúltase y publíquese en la GACETA OFICIAL para los fines legales.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea, Srío."

El señor Procurador es de concepto que el fallo transcrito debe confirmarse; y del estudio que del proceso ha hecho la Corte, ésta ha llegado a la misma conclusión, puesto que dicha sentencia aprecia correctamente la prueba que obra en autos y la pena que aplica es la que procede.

En tal virtud, la Corte Suprema, de acuerdo con el señor Procurador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo recurrido y consultado.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—MANUEL A. HERRERA.—ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—DAMASO A. CERVEZA.—M. A. GRIMALDO B.—Benito Reyes T., Secretario.

Para notificar en legal forma a Antonio Tascón Gutiérrez la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días, y se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi, a los interesados,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dimas Sánchez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete hosco, como de tres años de edad, sin marca de fuego alguna y con horquetas en ambas orejas. Este animal fue denunciado por el señor Sánchez ante este Despacho por encontrarse vagando desde hace como cuatro meses por su terreno de "La Quecería", sin que le haya conocido dueño alguno, a pesar de haber avisado a los distintos ganaderos de esta jurisdicción. Por tanto y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Se advierte que si pasado el tiempo estipulado para el reclamo de dicho animal no se presentare el dueño, será vendido por el Tesorero Municipal del Distrito.

Pedasi, Octubre 1° de 1934.

El Alcalde,

ANTONIO MOSCOSO.

El Secretario,

Benigno Moscoso H.

5 vs.—5